

C. LIC. JESUS MENDOZA URIBE
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La suscrita C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en mi calidad de Servidor Público Autorizado para la atención de las solicitudes, requerimientos y demás diligencias, del ente público fiscalizado Municipio de San Pedro Garza García, comparezco ante ese Órgano Fiscalizador en atención al comunicado de Observaciones Preliminares ASENL-OPR-AEM-MU47-AF080/2019-TE, emitido con motivo de la auditoría financiera practicada en el marco de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública 2018 de este ente público.

Así con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y estando dentro del plazo de los treinta días naturales que al efecto establece ese numeral, me permito exponer en el documento anexo denominado "Formato Atención a Observaciones Preliminares", que consta de 6 fojas por un solo lado, las justificaciones y aclaraciones correspondientes a las observaciones contenidas en el citado comunicado.

De igual manera, se adjunta al presente el CD que previamente se nos había proporcionado, mismo que conforme a lo solicitado en el referido comunicado, incluye la versión electrónica en archivo de Word, del formato en el que se asentaron las justificaciones y aclaraciones mencionadas.

Sin otro particular, quedo de Usted.

- (1) Caja con (33) ANEXOS EN COPIAS CERTIFICADAS, SEGUN FOJAS DE CERTIFICACION

San Pedro Garza García, Nuevo León, 02 de octubre de 2019

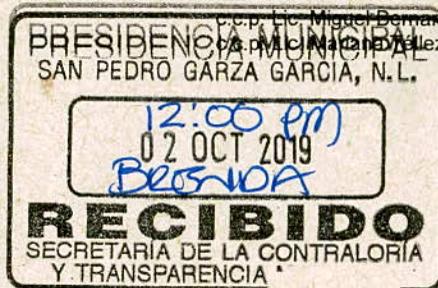
Rosa María Hinojosa Martínez

C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

- (1) FORMATO EN ORIGINAL "ATENCIÓN A OBS PRELIMINARES"

- (1) CD
- (2) CD CERTIFICADO

- (1) USB



C.P. Lic. Miguel Domarino Treviño de Hoyos - Presidente Municipal de San Pedro Garza García
C.P. Lic. Mariana Delgado Velázquez - Secretaria de la Contraloría y Transparencia MSPGG

ENTE PÚBLICO:	Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
CUENTA PÚBLICA:	2018
COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES:	ASENL-OPR-AEM-MU47-AF080/2019-TE
TIPO DE AUDITORÍA:	Financiera

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios															
1	<p>I.-</p> <p>a) El Municipio cuenta con bienes históricos municipales que están protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); se anexa el enlace de la página de internet en donde se encuentran dichos bienes: https://www.sanpedro.gob.mx/PatrimonioCultural/Edificios.asp#gsc.tab=0. Así mismo dichos bienes también se encuentran dentro del inventario del patrimonio Municipal tal y como se informó en la cuenta pública de 2018 en formato electrónico e identificados con los números catastrales siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE</th> <th>UBICACIÓN</th> <th>COLONIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-003-007</td> <td>INDEPENDENCIA, LIBERTAD #107 Y 109, ALDAMA Y JUAREZ</td> <td>CASCO DE SAN PEDRO</td> </tr> <tr> <td>02-003-015</td> <td>INDEPENDENCIA, LIBERTAD, ALDAMA Y JUAREZ</td> <td>CASCO DE SAN PEDRO</td> </tr> <tr> <td>02-010-010</td> <td>LIBERTAD PTE 148, REFORMA, ALDAMA Y JUAREZ</td> <td>CASCO DE SAN PEDRO</td> </tr> <tr> <td>02-011-010</td> <td>LIBERTAD OTE. 116 Y 126, MORELOS, REFORMA Y JUAREZ</td> <td>CASCO DE SAN PEDRO</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) En base a información registrada en bases de datos de altas, bajas y al levantamiento físico del inventario de bienes, el cotejo realizado con la contabilidad, así como el análisis llevado a cabo de todas las compras registradas durante el año 2018 se adjunta disco compacto que contiene los siguientes archivos: Relación de Unidades móviles, Relación de Bienes Muebles, Relación de Bienes Inmuebles. Cabe señalar que se continúan con los procedimientos tendientes a la exacta verificación de la conciliación del registro contable contra los inventarios patrimoniales.</p> <p>c) En el ejercicio 2018, no se presentaron bajas de inmuebles, por lo cual no se tuvo que realizar un registro contable del mismo, razón por la cual no se incumple con lo que menciona el artículo 28 de la LGCG.</p> <p>II.-</p> <p>a) El programa anual de evaluación 2019 para programas presupuestarios municipales y de gastos federalizados del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. correspondientes al ejercicio 2018, se publicó en la página institucional del Municipio el 30 de abril 2019. La liga de publicación del Programa Anual de Evaluación 2019 es: https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2019/ProgramaAnual.pdf.</p> <p>En dicho documento, dentro de las consideraciones generales se establece como propósito dar a conocer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, el tipo de evaluación y demás elementos metodológicos.</p> <p>También se contempla en el Programa de Evaluación que los Términos de Referencia serán elaborados por la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental, mismos que se realizaron</p>	EXPEDIENTE	UBICACIÓN	COLONIA	02-003-007	INDEPENDENCIA, LIBERTAD #107 Y 109, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO	02-003-015	INDEPENDENCIA, LIBERTAD, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO	02-010-010	LIBERTAD PTE 148, REFORMA, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO	02-011-010	LIBERTAD OTE. 116 Y 126, MORELOS, REFORMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO	Anexo 1 Un Cd
EXPEDIENTE	UBICACIÓN	COLONIA															
02-003-007	INDEPENDENCIA, LIBERTAD #107 Y 109, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO															
02-003-015	INDEPENDENCIA, LIBERTAD, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO															
02-010-010	LIBERTAD PTE 148, REFORMA, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO															
02-011-010	LIBERTAD OTE. 116 Y 126, MORELOS, REFORMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO															

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>conforme a las características particulares de cada evaluación y en base a los Términos de Referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y respecto de los informes finales de evaluación se realizarán en apego a los Términos de Referencia definidos para cada tipo de evaluación. La liga de publicación de los Términos de Referencia en mención es la siguiente: https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2019/T%C3%89RMINOS%20DE%20REFERENCIA%202019.pdf.</p> <p>En lo concerniente a las metodologías e indicadores de desempeño sobre los recursos federales transferidos, le comento que el Programa Anual de Evaluación 2019 contempla cuatro evaluaciones, dos de las cuales son de recursos federales FORTASEG 2018 y FISM-DF 2018, los cuales se consideran como evaluación externa, contempladas para ejecutarse por externos con enfoque de consistencia y resultados. En ese sentido, los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados, Administración 2018 - 2021 se publicaron el 30 de junio de 2019.</p> <p>Además, en el Portal Municipal se encuentra información correspondiente a los "fondos federales y armonización contable", dentro de la cual se identifican algunas columnas sobre "Indicadores de Desempeño" para algunos ejercicios, incluido el 2018.</p> <p>Al respecto, se cuenta con información de cada indicador acorde a lo estipulado en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC. Las ligas correspondientes a los Lineamientos en mención, así como a los indicadores sobre los recursos federales transferidos son las siguientes: https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2018/LINEAMIENTOS%20de%20indicadores%20de%20desempe%C3%B1o%20mediante%20la%20Metodolog%C3%ADa%20de%20ML.pdf https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/Fondos_Federales.asp</p> <p>b) En lo que se refiere la entrega de resultados de las evaluaciones llevadas a cabo, se informa que de conformidad con el cronograma de ejecución para el año 2019 planteado en el Programa Anual de Evaluación 2019 para programas presupuestarios municipales y de gastos federalizados del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. correspondientes al ejercicio 2018, se contempla para el mes de octubre de 2019. Lo anterior, en virtud de que actualmente las evaluaciones se encuentran en proceso de ejecución.</p> <p>Finalmente, la información sobre las personas que realizan dichas evaluaciones se incluirá dentro del informe final de las mismas; adicionalmente, esta información se publicará en el Formato de Difusión del Resultado de las Evaluaciones autorizado por el CONAC dentro del Portal Municipal.</p>	
2	<p>La Tesorería Municipal solicitó en reunión con la Comisión de Hacienda y Patrimonio, la autorización para la cancelación de las cuentas contables correspondientes a los depósitos en garantía en mención, que debido a su antigüedad y falta de elementos no nos permite su recuperación. Se anexa copia certificada de póliza de cancelación.</p>	<p>Anexo 2 folios 1 al 3</p>
3	<p>Se tramitó por parte de la Tesorería Municipal ante la Tesorería de Gobierno del Estado de Nuevo León, la devolución de la garantía depositada, viéndonos favorecidos con el retorno del depósito. Se anexa póliza de cancelación del depósito en garantía con el soporte documental que incluye evidencia del estado de cuenta donde se depositó el efectivo.</p>	<p>Anexo 3 Folios 1 al 7</p>
4		<p>Anexo</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>En relación a este punto, me permito informarle que el Contrato relativo a las Capillas de Velación, se encuentra en vías de regularización.</p> <p>Con respecto a las Capillas de Velación ubicadas en Lic. Verdad y Av. José Vasconcelos y Diego Saldívar en la Col. Mirador de Vasconcelos que sirven para proporcionar servicios funerarios y para continuar la labor asistencial de apoyar a personas vulnerables y de escasos recursos que requieren el servicio y no dejarlos desprotegidos cuando lo necesitan, se sigue canalizando en base a dicho convenio el cual actualmente se encuentra turnado al H. Congreso del Estado para su consideración.</p> <p>a) Se anexa el listado de servicios ofrecidos por Inmobiliaria del Valle de San Pedro S.A. de C.V. correspondiente a los años 2017 y 2018</p>	<p>4 folios 1 al 3</p>
5	<p>Se anexa Resolución dictada por la contadora pública Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual se otorga al ciudadano Ricardo Lozano Garza, un plazo improrrogable de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la notificación de la misma para que efectúe el pago de la cantidad de \$1,401,566.05 (Un millón cuatrocientos un mil quinientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.) por concepto de la demolición de la construcción adherida al inmueble localizado en la calle Texcoco número 120, colonia Colinas de San Ángel de San Pedro Garza García, N.L. como medida ejercida por la administración municipal para la recuperación de dicho adeudo.</p>	<p>Anexo 5 folios 1 al 7</p>
6	<p>Mediante el oficio número SFT/285-19, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal solicito a la Secretaría de Desarrollo Social la implementación de un programa para recuperar los adeudos correspondientes. Derivado de ello, la Dirección de Bienestar Social envió notificaciones a los deudores del programa de escrituración para que acudieran a la Dirección de Ingresos y se otorgaran facilidades y descuentos en los pagos. Se anexa copia certificada de oficio y las notificaciones presentadas y firmadas de recibidas por los beneficiarios.</p> <p>Como parte del resultado, la Dirección de Ingresos recibió el pago de algunos de los deudores y el acercamiento de otros para saber el estado actual de su adeudo. Se anexan copias certificadas de recibos de pago acreditados. Así mismo, la Dirección de Bienestar Social seguirá enviando recordatorios a los deudores y coordinando acciones con la Dirección de Ingresos para la continuidad de la campaña de recuperación de adeudos.</p>	<p>Anexo 6.1 folios del 1 al 1</p> <p>Anexo 6.2 folios del 1- al 41</p> <p>Anexo 6.3 folios del 1 al 6</p>
7	<p>No se localizó un convenio, solo se cuenta con acuerdo número CDC 15-18/011/2018 de la Comisión de Desarrollo Cultural. Se anexa, acuerdo de la comisión de Desarrollo Cultural.</p> <p>a) Se pidió vía correo electrónico y por oficio, la cobranza de la factura 008900067456 por \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos), así como la información a la empresa Arca, para dictaminar el estatus de la misma. Se anexa Copia de correo electrónico dónde se solicitó la cobranza y Oficio 358/SCYE/2019.</p> <p>b) Al ser un servicio contratado por un tercero, no tenemos la facultad para solicitar a las emisoras la difusión de dichos spots; recibimos por parte de Arca vía correo electrónico, una relación de los spots transmitidos. Anexamos</p>	<p>Anexo 7.1 folios del 1 al 4</p> <p>Anexo 7.2 folios del 1</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>email con información de spots y USB que contienen dichos spots.</p> <p>c) No se localizó, se continua con el proceso de localización.</p> <p>d) Se hace mención que se aprobó en comisión de Desarrollo Cultural responsabilidades y beneficios de cada una de las partes, como parte de la responsabilidad del Municipio está la activación en el programa San Pedro de Pinta, en los meses de octubre 2018 a febrero 2019, por lo tanto, no se generó un ingreso ni un subsidio que registrar. Se anexa acuerdo de la comisión de Desarrollo Cultural.</p> <p>e) En el convenio de colaboración, en un inicio son más los beneficios recibidos por parte del municipio, en contra parte con la empresa Arca, por lo tanto, no son equiparables, considerando los spots y la posibilidad de recuperar los \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos), son más grandes los beneficios para el municipio.</p>	<p>al 6 Anexo 7.3 folios del 1 al 3</p> <p>Anexo 7.4 Una USB</p> <p>Anexo 7.5 folios del 1 al 4</p>
8	<p>En relación con el anticipo entregado al c. Emilio Tancredi Flores por la cantidad de \$1,375 miles de un predio de 3,140.66 metros cuadrados formalizado mediante contrato de promesa de compra venta de fecha 9 de febrero de 2015, le informamos que esta Administración a través de la Dirección General Jurídica iniciará el análisis de las gestiones legales correspondientes de acuerdo a lo contemplado en dicho contrato, a efecto de proceder conforme a las condiciones y plazos establecidos en el mismo.</p>	<p>Sin Anexo</p>
9	<p>En relación a la adquisición de diversos predios que serían afectados por la ampliación de la calle María Cantú, me permito informarle que a la fecha se encuentran en proceso de formalización las escrituras públicas correspondientes, en la Notaría Pública número 51-cincuenta y uno, a cargo del Lic. Evaristo Ocañas Méndez.</p> <p>Se anexan estados de cuenta por cada predio en proceso de formalización, a nombre de los particulares.</p>	<p>Anexo 9.1 folios del 1 al 1</p> <p>Anexo 9.2 folios del 1 al 1</p> <p>Anexo 9.3 folios del 1 al 1</p> <p>Anexo 9.4 folios del 1 al 1</p> <p>Anexo 9.5 folios del 1 al 1</p> <p>Anexo 9.6 folios del 1 al 1</p>
10	<p>La normatividad prevé el pago de recargos. El Código Fiscal de la Federación en su Artículo 21 menciona lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.</i></p>	<p>Sin Anexo</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p><i>Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."</i></p>	
11	<p>a) Se envía relación de entrega de boletos, en el acuerdo antes citado no se menciona la obligación de tener listados con números de nómina o IFES, pero como medio de control, se generó un formato de entrega de boletos. Se anexa relación de boletos entregados el día 4 de octubre, con firma de recibido. Se anexa relación de boletos entregados el día 9 de octubre, con firma de recibido.</p> <p>b) De acuerdo con información de la empresa se hace constar, por parte del proveedor Apodaca Group, representante del Circo du soleil, que manejo la venta de boletos, que hubo 0 (cero) personas que hicieron valido este beneficio del 10% de descuento. Se anexa correo por parte del proveedor, en donde menciona dicha información.</p> <p>c) En relación a los 200 boletos que se entregarían a los portadores del abono artefest, considerando que solo se vendieron 75, los 125 boletos restantes, no se emitieron, por lo tanto, no fueron utilizados.</p> <p>d) En la carta compromiso se hace mención que el Municipio de San Pedro Garza García, podrá utilizar los logotipos de Circo du soleil y Luzia, mas no era obligatorio su uso. Se anexa carta compromiso.</p>	<p>Anexo 11.1 folios del 1 al 8 Anexo 11.2 folios del 1 al 247 Anexo 11.3 folios del 1 al 2 Anexo 11.4 folios del 1 al 9</p>
12	<p>Primeramente, me permito enunciar los preceptos legales de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, supuestamente infringidos:</p> <p><i>"ARTICULO 74.-Las personas físicas o morales obligadas al pago de contribuciones municipales en forma periódica, excepto el impuesto predial, deberán registrarse ante la Tesorería Municipal dentro del mes siguiente al día en que inicien actividades por las cuales deban pagar tales contribuciones, debiendo hacer uso de las formas oficialmente aprobadas, que les serán proporcionadas en la Tesorería Municipal, anotando en ellas los datos y acompañando los anexos que se les requiera. Cuando el mismo contribuyente tenga sucursales, bodegas o dependencias, deberá registrar cada una de ellas por separado.</i></p> <p><i>En los casos en que se requiera permiso previo para operar, deberá cumplirse este requisito."</i></p> <p><i>"ARTICULO 81.- Todas las personas físicas o morales que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tiene la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento."</i></p> <p><i>El trámite de refrendo debe efectuarse anualmente, dentro de los meses de enero a marzo de cada año, pagando previamente los derechos respectivos."</i></p> <p><i>Numeral 13, párrafo segundo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i></p>	Sin Anexo

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios								
	<p><i>“Así también, en estricto apego a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería la obligación de integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes.”</i></p> <p>Una vez señalado lo anterior, es necesario esclarecer en primer término que, de conformidad con los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, mismos que se señalan anteriormente, el deber y obligación de registrarse o empadronarse ante la Tesorería Municipal, recae en las personas físicas o morales que realicen alguna de las actividades previstas en dicha Ley, situación que acontece en el caso que nos ocupa, puesto que se trata de la expedición de licencias y medios de identificación oficial para anuncios, configurándose totalmente dicho supuesto.</p> <p>Ahora bien, el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que, previo a la obtención de cualquier autorización ya sea, Permiso, Licencia o Refrendo según sea el caso, existen una serie de requisitos, condiciones y lineamientos que se deben de cumplir, y solo una vez dado total y cabal cumplimiento a los mismos, es factible dicha autorización, (Permiso, Licencia o Refrendo), es por lo que, la base de datos con la que cuenta esta autoridad contiene los contribuyentes que de conformidad con los artículos 7 y 43 de dicho Reglamento de Anuncios Municipal, cumplieron con su deber de solicitar su Permiso, Licencia o Refrendo, y de igual forma, cumplieron con cada una de las condicionantes anteriormente descritas, mismas que siendo previamente valoradas por la autoridad reguladora en dicha materia, determinó factible dicha autorización, previendo con esto, no solo que se actualicen las vigencias de las autorizaciones emitidas por dicho ente, si no que las mismas se encuentren ajustadas conforme a derecho en cuanto a sus lineamientos, características y condiciones de seguridad, y en caso contrario negar la misma y ordenar el retiro de los mismos.</p> <p>Conforme a lo anterior, me permito confirmarle que el Padrón que presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal incluye todos los contribuyentes que le fueron notificados a esta dependencia y que incluyen el pago correspondiente, por lo tanto, dicho Padrón está debidamente integrado y actualizado, por lo que los contribuyentes que cumplan con los controles establecidos por la Dependencia Municipal correspondiente para poder empadronarse, formarán parte de dicho padrón.</p>									
13	<p>Por lo que respecta a la tabla indicada en el presente punto, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente ha llevado actuaciones en razón a los contribuyentes que forman parte y son objeto de la presente observación, actualizando la información de cada uno de ellos como se indica:</p> <table border="1" data-bbox="275 1208 1835 1529"> <thead> <tr> <th data-bbox="275 1208 338 1268">#</th> <th data-bbox="338 1208 590 1268">NÚMERO DE EXPEDIENTE</th> <th data-bbox="590 1208 884 1268">NOMBRE</th> <th data-bbox="884 1208 1835 1268">ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="275 1268 338 1529">1</td> <td data-bbox="338 1268 590 1529">SSP/A/B101/ 11</td> <td data-bbox="590 1268 884 1529">Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.</td> <td data-bbox="884 1268 1835 1529">Se tiene que, dentro de los archivos que para tales efectos resguarda esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no se detectó solicitud de refrendo presentada por el particular para dicho ejercicio fiscal (2018), sin embargo, cabe mencionar que para el presente ejercicio fiscal (2019), dicha persona moral presentó solicitud de refrendo de su licencia, trámite que se encuentra en su etapa final, ello en razón de que ya le fue notificado al solicitante su orden de pago de derechos respectiva, por lo que una vez realizado el pago, se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual, se autoriza el refrendo de su licencia, al respecto; se anexa copia certificada de</td> </tr> </tbody> </table>	#	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE	ESTATUS	1	SSP/A/B101/ 11	Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.	Se tiene que, dentro de los archivos que para tales efectos resguarda esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no se detectó solicitud de refrendo presentada por el particular para dicho ejercicio fiscal (2018), sin embargo, cabe mencionar que para el presente ejercicio fiscal (2019), dicha persona moral presentó solicitud de refrendo de su licencia, trámite que se encuentra en su etapa final, ello en razón de que ya le fue notificado al solicitante su orden de pago de derechos respectiva, por lo que una vez realizado el pago, se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual, se autoriza el refrendo de su licencia, al respecto; se anexa copia certificada de	Anexo 13 folios del 1 al 64
#	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE	ESTATUS							
1	SSP/A/B101/ 11	Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.	Se tiene que, dentro de los archivos que para tales efectos resguarda esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no se detectó solicitud de refrendo presentada por el particular para dicho ejercicio fiscal (2018), sin embargo, cabe mencionar que para el presente ejercicio fiscal (2019), dicha persona moral presentó solicitud de refrendo de su licencia, trámite que se encuentra en su etapa final, ello en razón de que ya le fue notificado al solicitante su orden de pago de derechos respectiva, por lo que una vez realizado el pago, se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual, se autoriza el refrendo de su licencia, al respecto; se anexa copia certificada de							

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones			Anexo y Folios
			dicha orden de pago así como de la solicitud presentada.	
2	SSP/A/C014/ 14	Office Depot México, S.A. de C.V.	Se tiene que, dentro de los archivos que para tales efectos resguarda esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no se detectó solicitud de refrendo presentada por el particular para el ejercicio fiscal (2018), sin embargo, para el presente ejercicio fiscal (2019), se tiene que el particular presentó su solicitud de refrendo, dentro de la cual, solicito también la reclasificación de sus anuncios tipo C, solicitud que, derivado de un análisis de los lineamientos y características de dichos anuncios, la presente autoridad, determino como factible para su reclasificación como anuncios tipo C5 Múltiple, los cuales se encuentran permitidos dentro de la presente jurisdicción, regularizando así, la situación de los anuncios instalados en sus sucursales ubicadas dentro del municipio, así mismo, cabe mencionar que la orden de pago de los derechos correspondientes, se encuentra en etapa de firma; se anexa copia certificada de solicitud de refrendo, reclasificación y reportes.	
3	SSP/A/C035/ 10	Lorenzo Barrera Segovia	El anuncio autorizado por medio del número de expediente administrativo de referencia, se encuentra clasificado como prohibido, sin embargo, el titular de dicho anuncio presentó solicitud de refrendo de dicha licencia, la cual, una vez turnada para análisis de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente municipal, la misma otorgo el Visto Bueno Negativo a fin de negar el Refrendo de dicha licencia, por lo que, la presente autoridad se encuentra en proceso de elaboración del acuerdo por medio de la cual se de contestación a dicho escrito, ordenando mediante dicho acuerdo, el retiro y desmantelamiento total y definitivo del anuncio; se anexa copia certificada de la solicitud y del acuerdo de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente.	
4	SSP/A/C037/ 12	Sanborn Hermanos, S. A.	Dentro del presente ejercicio fiscal 2019, fue presentada por el titular de dicha licencia, la solicitud de refrendo de la misma, al respecto, cabe hacer mención que la orden de pago de derechos correspondientes se encuentra en etapa de firma, por lo que una vez pagados se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.	
5	SSP/A/C054/ 10	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
6	SSP/A/C058/ 10	Eternity Diamonds, S.A. de C.V.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
7	SSPMA/A/B0 14/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se	

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones			Anexo y Folios
			autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud, así como de la orden de pago de derechos en cita.	
8	SSPMA/A/B015/17	Higaco Innovations, S.A. de C.V.	Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.	
9	SSPMA/A/B017/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
10	SSPMA/A/B033/17	Londer Desarrollos, S.A. de C.V.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
11	SSPMA/A/B035/17	Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.	
12	SSPMA/A/B039/17	Metlife México, S.A.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
13	SSPMA/A/B050/16	Automóviles Sierra, S.A. de C.V.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
14	SSPMA/A/B050/17	AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.	Dicha persona moral presento su solicitud de refrendo dentro del ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe precisar que la orden de pago de derechos fue notificada al mismo, mas sin embargo a la fecha del presente esta aún no ha sido liquidada; se anexa copia certificada de dicha orden de pago, así como de la solicitud presentada.	
15	SSPMA/A/B051/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el	

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones			Anexo y Folios	
			Bancomer	trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
16	SSPMA/A/B055/1 7		Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Dicha persona moral presento su solicitud de refrendo dentro del ejercicio fiscal 2019, así mismo, cabe precisar que el titular de la misma, realizo el pago de los derechos correspondientes, se anexa copia certificada del recibo de pago.	
17	SSPMA/A/B055/1 7		BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.	
18	SSPMA/A/B162/1 2		Operadora Torre Morada, S.A. de C.V.	El negocio ya no opera en el local, por lo cual ya causó baja del padrón de anuncios, se anexa reporte y fotos del local.	
19	SSPMA/A/B163/1 2		Operadora Torre Morada, S.A. de C.V.	Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.	
<p>En lo que respecta al contribuyente indicado en el punto 2 "Office Depot México S.A. de C.V.", se recibió solicitud de refrendo para el año fiscal 2019; una vez entrado en estudio del proyecto solicitado, se determinó factible la reclasificación de los anuncios tipo "C", anuncios con estructura, ello en razón a que los mismos cumplían con las características y lineamientos establecidos para los anuncios tipo "C 5 Múltiple", determinando con ello que ya no se contaba con anuncios que por sus condiciones y lineamientos están catalogados como prohibidos. Los anexos forman parte a la información del mismo contribuyente indicado en la presente tabla.</p> <p>Respecto al punto 3, el contribuyente C. Lorenzo Barrera Segovia solicitó refrendo para el anuncio "C6 Autosustentado", el cual de conformidad al Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra catalogado como prohibido; en tal sentido y dando continuidad a su tramitología, en fecha 30 de abril se otorgó Vo. Bo., en sentido NEGATIVO por parte de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de negar el refrendo al anuncio en comento; por lo que actualmente el acuerdo está en etapa de elaboración por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Los anexos forman parte a la información del mismo contribuyente indicado en la presente tabla.</p>					
14	La Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está enterada de cada uno de los derechos y obligaciones contenidas en el instrumento jurídico, Convenio de Colaboración con la persona moral Publitop S.A. de C.V., mas sin embargo, en el presente se está analizando y estudiando la propuesta recibida por la empresa JCDecaux, adquiriente de la empresa Publitop S.A. de C.V., bajo ese sentido, la administración municipal se está reservando las acciones hasta en tanto se pronuncie respecto a la solicitud. De lo antes indicado, se hace llegar la solicitud presentada que tiene por objeto renovar la concesión			Anexo 14 folios del 1 al 3	
15	Se precisa que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, generó la orden de pago en fecha 31 de enero de 2018, fecha en la que aún se encontraba vigente el valor del UMA de \$75.49, tal y como se precisa en la misma observación, por lo que no se está incurriendo en los hechos como se menciona en la presente observación. A fin de hacer la pertinente aclaración se anexa la orden de pago.			Anexo 15 folios del 1 al 2	

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
16	Dentro de la documentación encontrada en los expedientes de cada mercado y que fuera entregada por la Administración Pública Municipal 2015-2018, se localizaron en copia simple recibos de pago, órdenes de pago y resoluciones en formato de instructivo. Estableciéndose en la resolución en el apartado RESOLUTIVO PRIMERO, la cantidad de metros de ocupación de la vía pública, de cada mercado, respecto del periodo comprendido del 1° al 4° trimestre del año 2016.	Anexo 16 Folios del 1 al 39
17	En lo que se refiere a los mercados con los números 4 y 5, se anexa recibos de pago en copia simple, con lo que se justifica el pago por concepto de ocupación de la vía pública. Respecto de los enumerados del 1 al 3 y del 6 al 10, se cuenta con la resolución de requerimiento de pago y orden de pago, en copia certificada, por concepto de la ocupación de la vía pública respecto del 1° al 4° trimestre del año 2018, con visto bueno del entonces Jefe de Comercio y Panteones y suscrito por el entonces Director de Comercio.	Anexo 17.1 folios del 1 al 2 Anexo 17.2 folios del 1 al 5 Anexo 17.3 folios del 1 al 5 Anexo 17.4 folios del 1 al 3 Anexo 17.5 folios del 1 al 3 Anexo 17.6 folios del 1 al 2 Anexo 17.7 folios del 1 al 2 Anexo 17.8 folios del 1 al 3 Anexo 17.9 folios del 1 al 3 Anexo 17.10 folios del 1 al 3 Anexo 17.11 folios del 1 al 3 Anexo 17.12 folios del 1 al 3
18	Se localizaron 11 resoluciones signadas por el entonces Director de Comercio y firma de visto bueno del entonces Jefe de Comercio y Panteones, en las cuales se estableció en el apartado del RESOLUTIVO PRIMERO la cantidad de metros de ocupación de la vía pública de cada mercado y consecuentemente se estableció la cantidad a pagar contemplando esa determinación para calcular el monto a pagar por este concepto, respecto del periodo comprendido del 1° al 4° trimestre de los ejercicios 2017 y 2018, anexando dichos documentos en copia certificada. *MISMO ANEXO DEL PUNTO 17*. a) Se anexa copia simple de propuesta del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en funciones con fecha del	Anexo 18 folios del 17.1 al 17.12 Anexo 18 folios

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>29 de octubre de 2018, enviada a los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como Acuerdo de la misma Comisión en el que se autorizó el subsidio correspondiente.</p> <p>Esta copia simple corresponde a la copia certificada integrada al oficio de respuesta SFT-309/2019, recibido por ASENL en fecha 5 de agosto de 2019.</p>	del 1 al 3
19	No se encontraron los elementos para aclarar la diferencia de \$32 miles como refiere esa H. Autoridad. Estamos en la mejor disposición de revisar de manera conjunta el dato referido.	Sin Anexos
20	<p>Se encontró un documento denominado CARTA COMPROMISO celebrada en fecha 10 del mes de julio del año 2018-dos mil dieciocho, por el entonces Secretario de Cultura en representación del Municipio de San Pedro Garza García, con la persona moral denominada 50 PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., como responsable de la representación exclusiva de la presentación del evento circense denominado "LUZIA", del Cirque Du Soleil. Mediante dicho documento, se estableció en el apartado de "CLAUSULAS-SEGUNDA", lo siguiente: ... "EL MUNICIPIO se compromete por medio de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a entregar la condonación en el pago por impuestos y derechos a favor de "LA EMPRESA", que se generen por la temporada del espectáculo "Luzia" del Cirque Du Soleil, que se llevará a cabo del 4-cuatro al 28-veintiocho de octubre de 2018-dos mil dieciocho. Documento que se adjunta en copia certificada.</p> <p>Dicha condonación fue aprobada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a través del Oficio número SFT-DI/208/ 2018, de fecha 25-veinticinco de abril de 2018.dos mil dieciocho...", así como el acuerdo de referencia, acompañando ambos en copia simple. Siendo estos documentos con los que se cuenta, en cuanto a los cobros realizados por la realización del evento público en mención.</p>	<p>Anexo 20.1 folios del 1 al 9</p> <p>Anexo 20.2 folios del 1 al 2</p>
21	<p>La obra en efecto fue realizada por un particular a favor del Municipio a quien se le entrego un Certificado Fiscal por la cantidad de \$490 miles, dado que como se menciona en la cláusula tercera del convenio se estableció una aportación municipal por \$490 miles y en el acta de entrega recepción del 29 de mayo de 2017 el monto reconocido por el Municipio fue de \$490 miles; se reconoce una mala interpretación de hechos y se realiza registro contable afectando la cuenta prevista en el Plan de Cuentas emitido por CONAC,</p> <p><i>"3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos."</i></p> <p>Se anexa copia certificada de póliza contable de corrección</p>	<p>Anexo 21.1 folios del 1 al 156</p> <p>Anexo 21.2 Un Disco Comp acto</p> <p>Anexo 21.3 folios del 1 al 2</p>
22	<p>La Secretaría de Finanzas, en conjunto con la Dirección de Patrimonio, propusieron a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posibles criterios de cobro, aprobando esta Comisión y posteriormente el Republicano Ayuntamiento, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, otorgar mediante Contratos de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, con una vigencia de 15 años y fijando en ese mismo acto en su acuerdo tercero la contraprestación anual a pagar.</p> <p>Se anexan los Acuerdos del Republicano Ayuntamiento de fecha 23 de Octubre de 2018</p>	<p>Anexo 22.1 folios del 1 al 7</p> <p>Anexo 22.2 folios del 1 al 7</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
23	<p>La diferencia encontrada se debe a que se sumaron 4 horas extras del 16 marzo y 4 horas extras del 17 de marzo, la sumatoria de esas horas extra sería de \$58,800.00, al sumarse como 1 día completo de 8 horas el cual se cobra en \$50,500.00, lo cual refleja la diferencia cobrada. Se anexa explicación vía correo electrónico del personal del Auditorio San Pedro.</p> <p>a) Se hace mención que se extendieron 2 horas con 40 minutos, se cobró \$14,700 por las 2 horas más \$6,400 por los 40 minutos, dando un total de \$21,100 pesos, al proveedor se le manejo un 50% de descuento y al finalizar se hizo un cobro de \$10,550. Se anexa bitácora de tiempo extra del Auditorio San Pedro, orden de pago, factura de pago y subsidio del 50% en horas extra.</p> <p>b) El contrato cuenta con fecha de elaboración del 12 de febrero 2018, y se mandó al área de jurídico para revisión, posterior a esto se empezaron a recabar las firmas, para que fuera realizado el pago correspondiente, el cual fue realizado antes de la fecha del evento.</p>	Anexo 23 folios del 1 al 8
24	Se anexa en copia certificada de la póliza de corrección que afecta a los recibos oficiales números 011400058678 y 011400058679 de fecha 13 de abril de 2018, a nombre de la Arquidiócesis De Monterrey, A.R., con el objeto de que se refleje en las cuentas contables municipales, el subsidio del 75% otorgado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en la Sesión número 3, del 06 de febrero de 2018 y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto, regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del estado de Nuevo León.	Anexo 24 folios del 1 al 5
25	<p>Por lo que corresponde al contrato definitivo, siendo éste, la Escritura Pública número 7200 pasada ante la fe, del Licenciado Salvador Garza Zambrano, Notario Público titular de la Notaría Pública número 137; dicho instrumento se encuentra en formalización por el comprador.</p> <p>Se anexan oficios de seguimiento y la Escritura Pública número 7200.</p>	Anexo 25.1 folios del 1 al 6 Anexo 25.2 folios del 1 al 3 Anexo 25.3 folios del 1 al 2 Anexo 25.4 folios del 1 al 2
26	No se localizó, se continua con el proceso de localización.	Sin anexo
27	<p>a) En el proceso de presupuesto participativo del ejercicio 2018 no se tenían vigentes Reglas de Operación y Manuales de Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo, mismas que en ese caso no se consideraron necesarias, por contar con la reglamentación suficiente en el texto del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.</p> <p>b) Se reitera que, debido a que no se instaló el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo de 2018, no se cuenta</p>	Anexo 27.1 folios del 1 al 1 Anexo

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>con actas ni documentación sobre cuestiones autorizadas por el mismo, debido a que el mismo nunca fue instalado. La operación del programa del presupuesto participativo se estaba llevando a cabo a través de los Consejos Sectoriales que regulan los artículos 299 a 307 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.</p> <p>c) Se reitera que, debido a que no se instaló el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo de 2018, no se cuenta con actas ni documentación sobre sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, se señala que el quienes lo integraban, conforme al artículo 294 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana, serían los siguientes funcionarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente Municipal o quien él designare. 2. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento. 3. El Secretario del Republicano Ayuntamiento o quien él designare. 4. El Secretario de Finanzas y Tesorería o quien él designare. 5. El Secretario de Innovación y Participación Ciudadana o quien él designare. 6. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales. 7. Un representante por el Consejo Deportivo. 8. Un representante por el Consejo Educativo. 9. Un representante por el Consejo Juvenil. 10. Un representante por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil. 11. Sólo con derecho a voz: El Secretario de la Contraloría y Transparencia o quien él designare. <p>Sólo con derecho a voz: Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que fueren convocadas.</p> <p>d) Se reitera que no se cuenta con los informes de avance y resultados que tendría el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo del ejercicio 2018, porque este Consejo nunca sesionó durante el año 2018.</p> <p>e) En cuanto a las Actas de Entrega-Recepción de los proyectos concluidos durante el ejercicio 2018 en los ámbitos deportivo, educativo, juvenil y de las organizaciones de la sociedad civil, se anexan copias certificadas de las mismas, consistentes en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ámbito Juvenil (dependencia coordinadora: Instituto Municipal de la Juventud): 8 Actas de Entrega-Recepción certificadas. 2. Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil (dependencia coordinadora: Dirección de Participación Ciudadana): 21 Actas de Entrega-Recepción certificadas. <p>Asimismo, se anexan en copias simples las Actas específicas que se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ámbito Deportivo (dependencia coordinadora: Secretaría de Desarrollo Social y Humano): todas las correspondientes a este ámbito, siendo 35 Actas de Entrega-Recepción en copia simple. 2. Ámbito Educativo (dependencia coordinadora: Secretaría de Cultura y Educación): todas las correspondientes a este ámbito, siendo 69 Actas de Entrega-Recepción en copia simple. 3. Ámbito Juvenil (dependencia coordinadora: Instituto Municipal de la Juventud): 	<p>27.2 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.3 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.4 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.5 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.6 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.7 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.8 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.9 folios del 1 al 2</p> <p>Anexo 27.10 folios del 1 al 21</p> <p>Anexo 27.11 folios del 1</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>a. 1 Acta de Entrega-Recepción en copia simple, del proyecto correspondiente a la Colonia Vista Montaña del Sector K1.</p> <p>4. Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil (dependencia coordinadora: Dirección de Participación Ciudadana):</p> <p>1 Acta de Entrega-Recepción en copia simple, del proyecto correspondiente a la Colonia Centro de San Pedro del Sector K2.</p>	<p>al 74 Anexo 27.12 folios del 1 al 2 Anexo 27.13 folios del 1 al 36</p>
28	<p>La Dirección de patrimonio no localizo el contrato solicitado. Se anexa copia certificada de la documentación que soporta la prestación de los servicios señalados en esta observación.</p>	<p>Anexo 28.1 folios del 1 al 10 Anexo 28.2 folios del 1 al 10 Anexo 28.3 folios del 1 al 10</p>
29	<p>Se hace la aclaración que el concepto que se cita en la observación por el pago hecho es erróneo ya el pago de los \$202,550, no fue por:</p> <p>“la contratación de servicios que permitan generar capacidades de uso y análisis de datos públicos para el diseño de políticas públicas de movilidad.”</p> <p>Sino que el pago fue en relación a:</p> <p>“Servicios Profesionales de Consultoría en Materia de Gobierno Abierto, Datos Abiertos e Innovación Abierta”</p> <p>Respecto al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, del citado dispositivo legal se desprende en lo relativo:</p> <p>“Artículo 16.- Sin perjuicio de las disposiciones generales que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la aplicación de los recursos públicos, los sujetos de fiscalización deberán observar al menos las siguientes reglas:</p> <p>I.; y</p> <p>II. Las erogaciones que se efectúen por la contratación de servicios por actividades profesionales, deberán de</p>	<p>Anexo 29 folios del 1 al 49</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>comprobarse además con evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.”</p> <p>Lo anterior se desprende de las copias certificadas que se anexan, ya que de las mismas queda claro tal circunstancia tal y como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación que justifique los servicios prestados: Tal documentación si existe y forma parte de las copias certificadas que se anexan, la cual esta descrita como “DIAGNÓSTICO sobre el estado actual del municipio de San Pedro Garza García en materia de GOBIERNO ABIERTO”, de tal diagnostico en la hoja 7 se cita como RESUMEN EJECUTIVO donde se describe que es en relación a la construcción de un Gobierno Abierto municipal integral y se describe como se divide el diagnóstico y las partes del mismo. • Beneficios obtenidos: En las copias certificadas que se anexan, se encuentra la relativa al oficio UDPYC/026/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, firmado por el entonces titular de la Unidad de Planeación y Control y el Jefe Administrativo de la citada Unidad, dirigido a la Directora de Egresos del municipio, en el que se cita que conforme a la realización del diagnóstico del estado actual del municipio en Materia de Gobierno Abierto era para generar una serie de acciones y recomendaciones que permitieran aumentar las capacidades en el tema, enfatizando los esfuerzos presentes y detectando áreas de oportunidad para esfuerzos futuros, señalando en dicho oficio que tal diagnóstico se utilizó en la entonces Unidad de Planeación y Control. En tales circunstancias tal documental acredita lo relativo a los beneficios obtenidos. • En relación a información debidamente validada por quien recibió y autorizó su contratación, se desprende de las copias certificadas relativas a los siguientes documentos: <p>1.- Oficio UDPYC/014/2017 de fecha 25 de abril de 2018, firmado por el entonces titular de la Unidad de Planeación y Control y el Jefe Administrativo de la citada Unidad, dirigido al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.</p> <p>2.- Oficio UDPYC/026/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, firmado por el entonces titular de la Unidad de Planeación y Control y el Jefe Administrativo de la citada Unidad, dirigido a la Directora de Egresos del municipio.</p> <p>3.- Orden de Pago No. 332369 de 11 de mayo de 2018, en la que aparecen las firmas de quien solicitó, quien autorizó y quien dio visto bueno para el pago a Codeando México, S.C. del monto de \$202,549.92</p> <p>En razón a lo anterior, se evidencia documentalmente los servicios prestados, misma que se encuentra validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, y por tanto se está cumplido lo señalado en artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, haciendo la aclaración que tal documentación y prestación de servicios fue por el titular y personal de la Unidad de Planeación y Control de la Administración anterior, actualmente Unidad de Gobierno para Resultados conforme a las reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de esta administración 2018-2021.</p>	
30	<p>Se anexa copia certificada del expediente localizado en la Dirección de Adquisiciones respecto a la requisición del servicio No. 369189 en el cual se localiza el soporte correspondiente desde la requisición del servicio, las cotizaciones, orden de compra, factura y el contrato pedido firmado por el proveedor y el personal de Adquisiciones, el cual se detalla los derechos y obligaciones de ambas partes. Así como copia certificada del expediente localizado en la Dirección de Egresos Póliza de cheque No. 112-19878 de fecha 20/09/2018 con el soporte correspondiente a la aceptación por parte</p>	<p>Anexo 30.1 folios del 1 al 217 Anexo</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>de la Dirección de Comunicación, del servicio realizado por el proveedor (Oficio DCIP/072/2018)</p> <p>a) En el documento se presente el contrato pedido firmado por el proveedor y el personal de Adquisiciones el cual se detalla los derechos y obligaciones de ambas partes</p> <p>Cabe señalar que con base en el monto de \$194 miles, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, permite su contratación directa.</p>	<p>30.2 folios del 1 al 216</p>
31	<p>En la Secretaría de Administración no se cuenta con la documentación que demuestre la solicitud de contratación del servicio observado. Se anexa copia certificada de póliza de cheque 1120-20378 en la cual se documenta la forma de pago.</p>	<p>Anexo 31 folios del 1 al 62</p>
32	<p>Se contactó al proveedor para que realice el Registro de Derechos de Autor y nos proporcione la constancia del trámite, por lo cual se anexa el oficio en donde se requiere al proveedor lo antes descrito, se anexa copia certificada de oficio en mención.</p> <p>a) Una vez contando con este documento se procederá a la inscripción del bien en la Dirección de Patrimonio Municipal.</p> <p>b) Derivado de que en un principio se manejó como la elaboración de un texto informativo, o edición de libro, se registró como un Servicio Profesional, desconociendo que se transmitirían los derechos de autor dentro del contrato, por lo tanto, se realizó la reclasificación contable a las cuentas de Activos Intangibles. Se anexa copia certifica de póliza de reclasificación.</p>	<p>Anexo 32.1 folios del 1 al 1 Anexo 32.2 folios del 1 al 2</p>
33	<p>La partida observada fue registrada bajo la siguiente descripción del Clasificador por objeto del Gasto emitido por CONAC:</p> <p><u>Capítulo 3000 - Concepto 3800 Servicios Oficiales:</u> Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior. <u>Partida genérica 385 Gastos de representación:</u> Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, por lo que, en el desempeño de las funciones del Presidente Municipal, se solicitó el gasto.</p> <p>a) Se anexa copia certificada de póliza 1024-17901 del 3 de octubre del 2018 en el cual se documenta la forma de pago.</p> <p>b) Dentro de la póliza que se menciona en el inciso anterior se anexa la documentación que evidencia la entrega recepción a los beneficiarios de las litografías.</p>	<p>Anexo 33 folios 1 al 23</p>
34	<p>a) Se anexa Cheque en garantía, no se cuenta con Fianza de cumplimiento.</p> <p>b) Es de mencionar que, aunque se pactó en el contrato de obra pública no se entregó anticipo.</p>	<p>a) Anexo 34.1</p>

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>c) Como bien lo menciona la observación el certificado del registro público del Derecho de Autor con número de registro 03-2018-021910570000-01 de fecha 19 de febrero de 2018 que consta dentro del expediente, menciona que la obra pertenece al Autor, no cedió el derecho de explotación, solamente dono el diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo otorgó los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, es por ello que está registrada como obra pública, esto a razón de lo expreso en el artículo 38 de la Ley Federal de Derechos de Autor que ha le letra dice: "El derecho de autor no está ligado a la propiedad del objeto material en el que la obra esté incorporada. Salvo pacto expreso en contrario, la enajenación del autor o su derechohabiente del soporte material que convenga una obra, no transferirá al adquirente ninguno de los derechos patrimoniales sobre tal obra".</p> <p>d) El titular del Derecho de Autor no cedió el derecho de explotación solamente dono el diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo otorgó los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, como se acredita con el documento suscrito por ISMAEL VARGAS RIVERA. Además como se menciona en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en este caso el Autor no trasmite los derechos patrimoniales a este municipio, y por lo cual atendiendo lo que se expone el artículo 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor que a la letra dice: "<u>En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la presente Ley y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma</u>"; por lo cual al no cederse el derecho patrimonial para explotación, si no el derecho y donación del diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, no se da el supuesto del artículo 30 de la mencionada normativa en sus párrafos 1 y 2 que ha letra dicen "El titular de los derechos patrimoniales puede, libremente, conforme a lo establecido por esta Ley, transferir sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas. Toda transmisión de derechos patrimoniales de autor será onerosa y temporal. En ausencia de acuerdo sobre el monto de la remuneración o del procedimiento para fijarla, así como sobre los términos para su pago, determinarán los tribunales competentes", entendiéndose que debe existir existe remuneración sobre el derecho de Autor del Titular, y al caso en particular se otorgó una remuneración por la creación material de la escultura del contrato respectivo, por lo cual no existe el elemento principal para formalizar el contrato que establece el artículo 32 la Ley Federal del Derecho de Autor, si no solamente es suficiente la expresión de la voluntad del titular de los derechos referente a la donación del diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro.</p> <p>e) Como se menciona en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Autor no trasmite los derechos patrimoniales a este municipio, ya que al autor de los derechos no cedió el derecho de explotación, solamente donó el diseño de la misma para su realización como obra pública. Así mismo otorgó los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, por lo cual esto es una Obra Pública no así una adquisición de una escultura.</p>	<p>folios1 al 1</p> <p>b) Sin Anexo</p> <p>c) Sin Anexo</p> <p>d) Anexo 34.2 folios1 al 1</p> <p>e) Sin Anexo</p>
35	El 02 de septiembre de 2019, mediante dictamen número CGYR 2018-2021/011/2019, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, remitió al Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de dictamen, respecto de la iniciativa del Reglamentó Municipal Anticorrupción.	Anexo 35.1 folios1 al 26 Anexo

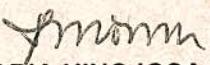
No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>En fecha 10 de septiembre de 2019, el Republicano Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria, aprobó someter a consulta pública el proyecto de Reglamento Municipal Anticorrupción.</p> <p>En ese sentido, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia informa que, en lo atinente a la creación del reglamento anticorrupción para esta Municipalidad, como imperativo del Sistema Estatal Anticorrupción, el mismo se encuentra en vías de cumplimiento, dando cuenta de que actualmente se encuentra en la etapa de la consulta pública, como se comprueba con la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 25 de septiembre de 2019, misma que se anexa con la presente.</p>	35.2 folios1 al 34
36	Se anexa copia certificada de oficios SFT-1059-18 y SFT-1060-18, en los cuales se comprueba el envío del informe de Avance de Gestión del 1er trimestre de 2018 de forma digitalizada tanto al H. Congreso del Estado, como a la Auditoría Superior del Estado	Anexo 36 folios1 al 2
37	<p>Se informa que el acuerdo relativo a la séptima modificación al presupuesto de egresos 2018 aprobado en la segunda sesión ordinaria del mes de octubre de fecha 23 de octubre de 2018 y el acuerdo relativo a la octava modificación al presupuesto de egresos 2018, aprobado en la sexagésimo sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 fueron publicados en la Gaceta Municipal Número 249 correspondiente al mes de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ubicada en el siguiente apartado de la página de internet del gobierno municipal: https://www.sanpedro.gob.mx/Gaceta/GACETA249.pdf. y remitidos para publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 16 de noviembre de 2018, siendo publicados en el órgano informativo oficial número 145 III de fecha 23 de noviembre de 2018.</p>	Anexo 37.1 folios1 al 11 Anexo 37.2 folios1 al 13 Anexo 37.3 folios1 al 3 Anexo 37.4 folios1 al 2 Anexo 37.5 folios1 al 13 Anexo 37.6 folios1 al 15
38	<p>Bajo el principio de que los Municipios administraran libremente su Hacienda y conforme a los recursos humanos y materiales que se encontraban a disposición para ello, se tiene a bien a informar las acciones que se llevaron a cabo, así como algunos proyectos que se implementaran para depurar y/o recuperar las cuentas por cobrar:</p> <p>1. Se informa que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 12 de febrero de 2019, se aprobó el Dictamen CHPM-2018-2021/006/2019/DI, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la depuración por prescripción de créditos fiscales de cuentas por cobrar por los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos que tengan una antigüedad superior a cinco años, y accesorios que en su caso se generen al día en que se materialice su depuración, conforme a la relación que se indica en el</p>	Anexo 38 folios1 al 96

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios
	<p>Antecedente único del referido dictamen, se acompaña en copia simple del Dictamen CHPM-2018-2021/006/2019/DI, publicado el 27 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, visible en el siguiente enlace o dirección electrónica:</p> <p>http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00167327_000004.pdf</p> <p>Se considera que no es necesaria la certificación de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del referido dictamen, toda vez que constituyen un hecho notorio, sirve de apoyo la tesis que se transcribe a continuación:</p> <p><i>"2004949. I.3o.C.35 K (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Pág. 1373</i></p> <p><i>PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL. Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 365/2012. Mardygras, S.A. de C.V. 7 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo."</i></p> <p>2. En relación al rubro de Multas de Tránsito y Parquímetro, además de la depuración por prescripción antes mencionada, se celebró Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual forman parte, Autoridades competentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, del Instituto de Control Vehicular del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, que entre otros fines, se establece que el precitado Instituto recibirá el pago de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, remitiendo los montos recibidos por concepto de multas de tránsito al Municipio, previo pago de un incentivo, además, se encuentra establecido, que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, podrá colaborar con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas de Tránsito por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acompaña al presente en copia certificada, el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular antes mencionado.</p> <p>3. Por los conceptos de DERECHOS, por Limpia y Recolección de Desechos; por Ocupación de Vía Pública con Exclusivos Residenciales; por Ocupación de Vía Pública en General. En estos conceptos, en el presente año se enviaron avisos por conducto de empresa de mensajería contratada para tal efecto; al actualizarse el Padrón de</p>	

No. Obs.	Justificaciones o Aclaraciones	Anexo y Folios																																				
	<p>Adeudos, por motivo de la depuración de saldos por prescripción referida en líneas anteriores, a partir de la segunda quincena del mes de julio del año en curso, intercalando con otras cuentas por cobrar de mayor cuantía, se está procediendo a emitir documentos a los contribuyentes deudores para que se presenten ante la Tesorería Municipal a pagar sus adeudos, instruyendo previamente al personal designado para llevar a cabo las diligencias de notificación, en el sentido de que su llenado se realice de manera correcta, y con ello, obtener mejores resultados en la recuperación de adeudos, se acompaña al presente en copia certificada, como ejemplo documentos o avisos de pago, en relación a adeudos por autorización de licencia para uso de ocupación de vía pública con Exclusivo Residencial.</p> <p>4. En relación a los conceptos de Convenios de venta, de terrenos municipales y de terrenos canteras, se procederá a emitir documentos a los ciudadanos-deudores para que se presenten ante la Tesorería Municipal a pagar sus adeudos, instruyendo previamente al personal designado para llevar a cabo las diligencias de notificación, en el sentido de que su llenado se realice de manera correcta. Posteriormente y según los resultados obtenidos se estudiará la opción de depurar estas cuentas, tomando en cuenta que se encuentran vinculadas con personas de escasos recursos, buscando finanzas sanas, además de justicia y beneficio social.</p> <p>5. Respecto a los convenios de impuesto predial, se revisará a detalle la cartera, para el evento y en su caso, depurar y descartar pagos realizados directamente al estado de cuenta de impuesto predial.</p> <p>6. En relación a las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2018, que no forman parte de la disponibilidad informada en la cuenta pública del año 2018, se tiene a bien informar que al día 31 de julio de 2019, se reflejan los siguientes saldos:</p> <table data-bbox="709 784 1480 1248" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>Conceptos por cobrar al 31 de diciembre de 2018</u></th> <th style="text-align: center;"></th> <th style="text-align: right;"><u>Saldo al 31 de julio de 2019</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Multas de tránsito y parquímetro</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">97,756,229</td> </tr> <tr> <td>Limpia y recolección de desechos</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">5,769,198</td> </tr> <tr> <td>Revalidación de anuencia</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">2,548,570</td> </tr> <tr> <td>Permiso de no estacionarse</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">117,579</td> </tr> <tr> <td>Multas de comercio</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">82,358</td> </tr> <tr> <td>Ocupación de vía pública</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">28,102</td> </tr> <tr> <td>Convenio venta de terrenos municipales</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">820,965</td> </tr> <tr> <td>Convenio venta de terrenos canteras</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">508,988</td> </tr> <tr> <td>Convenios impuesto predial</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">89,963</td> </tr> <tr> <td>Convenios de modernización catastral</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">107,721,952</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Conceptos por cobrar al 31 de diciembre de 2018</u>		<u>Saldo al 31 de julio de 2019</u>	Multas de tránsito y parquímetro	\$	97,756,229	Limpia y recolección de desechos	\$	5,769,198	Revalidación de anuencia	\$	2,548,570	Permiso de no estacionarse	\$	117,579	Multas de comercio	\$	82,358	Ocupación de vía pública	\$	28,102	Convenio venta de terrenos municipales	\$	820,965	Convenio venta de terrenos canteras	\$	508,988	Convenios impuesto predial	\$	89,963	Convenios de modernización catastral	\$	-		\$	107,721,952	
<u>Conceptos por cobrar al 31 de diciembre de 2018</u>		<u>Saldo al 31 de julio de 2019</u>																																				
Multas de tránsito y parquímetro	\$	97,756,229																																				
Limpia y recolección de desechos	\$	5,769,198																																				
Revalidación de anuencia	\$	2,548,570																																				
Permiso de no estacionarse	\$	117,579																																				
Multas de comercio	\$	82,358																																				
Ocupación de vía pública	\$	28,102																																				
Convenio venta de terrenos municipales	\$	820,965																																				
Convenio venta de terrenos canteras	\$	508,988																																				
Convenios impuesto predial	\$	89,963																																				
Convenios de modernización catastral	\$	-																																				
	\$	107,721,952																																				

SEGÚN ACTA NO. ASENLAEM-MU47-D4-J1-01/2019, DONDE SE DA A CONOCER AL SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA LLEVE A CABO EL PERSONAL COMISIONADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALANDO AL RESPECTO: C.P. ROSA MARIA HINOJOSA MARTINEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 02 DE OCTUBRE DE 2019


C.P. ROSA MARIA HINOJOSA MARTINEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA